

16 de noviembre de 2012

N° 172

Pensiones

Han transcurrido veinte meses desde que la Ley de Pensiones N° 065 promulgada el 10 de diciembre de 2010 dispuso la transferencia a título gratuito del Fondo de Capitalización Individual, conformado por el ahorro obligatorio de los afiliados, a favor de un fondo gestionado por un monopolio estatal que sustituirá a las administradoras de fondos de pensiones.

Al mes de agosto de 2012, más de un millón y medio de afiliados ahorraron US\$ 7,156 millones que están siendo invertidos por las AFP hasta que se constituya la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

La flexibilidad para jubilarse ha causado que el número de jubilados al año se haya quintuplicado y la pensión solidaria se financie con ahorros previsionales ajenos.

Ahorro obligatorio de los trabajadores

La Ley de Pensiones N° 65 afecta el ahorro previsional de alrededor de un millón quinientos mil ciudadanos bolivianos afiliados al Seguro Social Obligatorio que desde mayo de 1997 hasta agosto de 2012, ahorraron en sus cuentas individuales más de siete mil millones de dólares destinados a financiar sus pensiones de jubilación.

La nueva ley dispone que el saldo acumulado del ahorro obligatorio de los trabajadores en sus cuentas individuales de propiedad privada, se transfiera a un "Fondo de Vejez".

En efecto, el artículo 63 establece: El Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado que accede a la Prestación de Vejez o Prestación Solidaria de Vejez será transferido al Fondo de Vejez.

Asimismo, el artículo 175, establece que Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento.

Inversiones

Las inversiones de los fondos de capitalización individual efectuadas por las AFP estaban sujetas a límites,

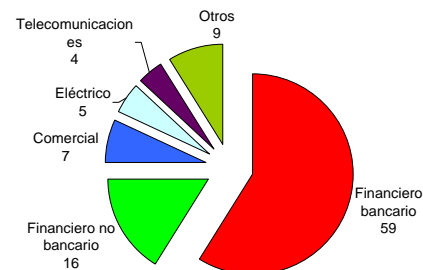
clasificación de riesgo y criterios de diversificación, rentabilidad y seguridad.

Al mes de agosto de 2012, los afiliados ahorraron US\$ 7,156 millones.

- US\$ 2,898 millones en valores emitidos por el Estado, que constituyen una fuente de financiamiento para la inversión pública.
- US\$ 4,252 millones en valores de oferta pública que son fuente de financiamiento de largo plazo para la actividad económica privada.

El 75 por ciento de la inversión de los fondos de pensiones en instrumentos del sector privado están concentradas en el sistema financiero bancario y en los Fondos Financieros Privados (ver gráfico 1).

GRÁFICO 1
FONDOS DE PENSIONES: INVERSIÓN EN EL SECTOR PRIVADO
(Porcentaje)



FUENTE: elaboración propia en base a datos de la APS.

La Ley N° 065 otorga a la Gestora de Seguridad Social facultades discrecionales para administrar el portafolio de inversiones: "La Gestora definirá políticas de inversión en el marco de los límites de inversión previstos en la presente ley y sus reglamentos". (Art. 141).

La ley transfiere los ahorros previsionales y establece que los Valores emitidos por el TGN o el BCB no estarán sujetos a los límites establecidos en la Ley.

Existe el peligro de que la inversión de los aportes sea destinada a proyectos ajenos al interés previsional.

Prestaciones

La Ley N° 065 establece que:

- La prestación de jubilación se paga independientemente de la edad, cuando el afiliado tenga en su cuenta individual un monto que permita el financiamiento de una pensión igual o superior al 60 por

ciento de su promedio salarial La Ley de Pensiones N° 1732 de noviembre de 1996, exigía un promedio salarial del 70 por ciento.

Disminuir la pensión de vejez del 70 por ciento al 60 por ciento, no reemplaza en un nivel razonable y suficiente los ingresos perdidos por causa de la edad, si bien flexibiliza el requisito para acceder a una pensión de jubilación, obliga al trabajador a salir del mercado en forma prematura y lo condena a percibir una pensión más baja para toda su vida.

Con la nueva ley, ha subido el número de jubilados pero con pensiones más bajas. Entre 1997 y 2010 se jubilaron 29,980 personas en 13 años, mientras que durante la vigencia de la nueva ley, en un año y siete meses, 16,856 afiliados accedieron a la jubilación. El crecimiento del número de jubilados al año se quintuplicó con el consiguiente efecto en el financiamiento del sistema y potencial riesgo para el Tesoro General de la Nación.

b) La Pensión Solidaria de Vejez, está destinada a aquellos asegurados que tengan 58 años de edad y hayan realizado aportes al sistema por al menos diez años.

La Ley 065 incorpora la obligación de financiar la pensión solidaria ajena mediante obligaciones que representan una nueva tributación a los ingresos de las personas naturales además de los impuestos establecidos en la Ley 843.

La Pensión Solidaria se financia con los ahorros previsionales ajenos por lo tanto, existe la certeza de que la pensión de jubilación ya no depende del esfuerzo contributivo.

c) La Renta Dignidad y los Gastos Funerales que se financian con el 30 por ciento de los recursos percibidos del IDH de las prefecturas, municipios, fondo indígena, Tesoro General de la Nación y por los dividendos de las empresas públicas capitalizadas en la proporción accionaría que corresponde a los bolivianos.

Según el análisis del Presupuesto General del Estado para el año 2012 publicado en la página web de la Fundación Jubileo, el ingreso anual del IDH para la Renta Dignidad ya no es suficiente para financiar este bono.

Gestora pública

El Seguro Social Obligatorio era gestionado por sociedades anónimas privadas con objeto social único encargadas de la administración de los fondos de pensiones (AFP). Tenían la obligación de llevar una contabilidad para sus recursos y otra independiente para los fondos de pensiones.

La ley crea un monopolio a cargo de una gestora pública facultada para administrar los recursos de los afiliados.

Mediante reglamento se establecerá el plazo y procedimiento para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Las AFP deben continuar realizando todas las obligaciones determinadas mediante contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, mientras dure el periodo de transición.

Según publica Funds Americas, el Grupo BBVA está a punto de cerrar un acuerdo para la venta de su gestora de pensiones local, AFP Previsión, las negociaciones se iniciaron hace aproximadamente un año.

Juez y parte

Hasta diciembre de 2010, fecha de promulgación de la nueva Ley de Pensiones, el afiliado podía elegir la AFP a quien confiar sus aportes para mejorar su rentabilidad, cuanto más cotizar para adelantar su jubilación, cuándo y cómo pensionarse y cual AFP o Aseguradora seleccionaría para jubilarse. Mientras que con la nueva ley, el Afiliado no tiene alternativa debe confiar sus ahorros para su jubilación a una Entidad Estatal.

El Órgano Ejecutivo dicta las normas, determina derechos y obligaciones, cuantifica y modifica alcúotas, aportes, comisiones, pensiones y edad de jubilación por Decreto Supremo reglamentario. Todas las facultades normativas, reglamentarias, administrativas, técnicas, financieras, de control y supervisión, están concentradas en el Órgano Ejecutivo que es juez y parte.

INDICADORES ECONÓMICOS						
	2011		2012		Var. Anual (%)	Var. Mensual (%)
	Al 9 de Noviembre	Al 9 de Octubre	Al 9 de Noviembre	Al 9 de Octubre		
TIPOS DE CAMBIO						
Bs / US\$	6.96	6.96	6.96	6.96	0.00	0.00
Bs / Euro	9.49	8.90	8.90	8.75	(7.86)	(1.71)
Peso /US\$ (CHILE)	497.43	474.47	478.19	478.19	(3.87)	0.78
Nuevo Sol /US\$ (PERÚ)	2.71	2.59	2.61	2.61	(3.72)	0.72
Peso /US\$(ARGENTINA)	4.26	4.71	4.78	4.78	12.12	1.36
Real /US\$(BRASIL)	1.75	2.03	2.05	2.05	17.10	0.86
COTIZACIONES INTERNACIONALES						
Dow Jones (INDU)	11,780.94	13,473.53	12,815.39	12,815.39	8.78	(4.88)
Euro / US\$	0.72	0.77	0.78	0.78	8.53	1.74
PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS						
Petróleo (WTI,US\$/bl)	95.74	92.42	86.08	86.08	(10.09)	(6.86)
Soya (US\$/TM)	299.50	471.00	449.70	449.70	50.15	(4.52)
Oro (US\$/O.T.)	1,780.00	1,770.75	1,732.75	1,732.75	(2.65)	(2.15)
Plata (US\$/O.T.)	34.58	33.87	32.16	32.16	(7.00)	(5.05)
Estaño (US\$/L.F.)	9.88	10.02	9.17	9.17	(7.14)	(8.48)
Zinc (US\$/L.F.)	0.88	0.91	0.84	0.84	(4.42)	(6.96)

INDICADORES MONETARIOS (MM US\$)						
	2011		2012		Var. Anual (%)	Var. Mensual (%)
	Al 9 de Noviembre	Al 9 de Octubre	Al 9 de Noviembre	Al 9 de Octubre		
Reservas Internacionales						
Netas	12,000.2	13,570.0	13,802.3	13,802.3	15.0	1.7
Transferencias del exterior al Sistema Financiero ⁽¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Transferencias del Sistema Financiero al exterior ⁽¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Emisión Monetaria (MM Bs.)	26,538.5	29,539.4	30,091.0	30,091.0	13.4	1.9
Omas (Netas)	2,631.7	2,673.8	2,611.9	2,611.9	(0.8)	(2.3)
Depósitos bancarios	8,340.4	9,798.4	9,998.9	9,998.9	19.9	2.0
Cartera bancaria	6,691.9	7,834.6	7,956.9	7,956.9	18.9	1.6
Deuda interna consolidada (SPNF y BCB)	4,982.6	4,949.5	4,881.9	4,881.9	(2.0)	(1.4)

Fuente: Banco Central de Bolivia, Ministerio de Minería y Metalurgia, Bancos Centrales de Latinoamérica.
1: A través del Banco Central de Bolivia.
n.a. = no se aplica; n.d. = no disponible.